Juicio No. 09208-2022-04431

UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Guayaquil, jueves 4 de agosto del 2022, a las 16h45.

VISTOS: Ab. Peter Mendoza Alvarado, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Familia Sur-Valdivia, mediante acción de personal 05288-DP09-2021-AA, avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la Razón de sorteo de causas de este Juzgado de fecha 29 de Julio de 2022, y escrito complementario de fecha 03 de Agosto del 2022, el cual se ordena sea incorporado a los autos. En atención a lo determinado en el último inciso del Art.10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se procede a calificar la pretensión constitucional: La demanda de garantías o acción de Protección de derechos constitucionales formulada por MOISÉS ABEL CARVAJAL ÁLVAREZ, por sus propios y personales derechos, en contra del ING. ÍTALO TOMAS CEDEÑO CEDEÑO, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, o quien haga sus veces al momento de efectuarse la notificación con esta acción, pretensión que por ser clara, precisa completa, y reunir los requisitos de admisibilidad, se acepta al trámite en todo cuanto hubiere lugar en Derecho Constitucional, acorde al Art.88 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los Arts.6 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Notifíquese a la parte accionada, en el lugar señalado por la accionante, en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la Secretara General de Documentación y Archivo, del Edificio de EP PETROECUADOR situado en las calles Alpallana y Av. 6 de Diciembre, Cantón Quito, lugar de las oficinas centrales de la referida entidad, para lo cual se deberá remitir Deprecatorio virtual o electrónico a uno de los Jueces Constitucionales del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a quien se le ofrecerá reciprocidad en casos análogos; por tratarse de una entidad que pertenece al Sector Público, es procedente que se notifique con esta acción a la Procuraduría General del Estado en la persona del Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, en las oficinas correspondientes de la ciudad de Guayaquil situadas en el Malecón Simón Bolívar y Avenida Nueve de Octubre, Edificio La Previsora piso 14, para lo cual se deberá contar con la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, a la que se le deberá remitir con la celeridad del caso el despacho en forma.- **SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA** a la que hacen referencia las normas de la Ley de la Materia y la Carta Magna, **el día Martes 16 de Agosto de 2022, a las 09h30**, en razón de la agenda de esta Unidad Judicial, y a que debe notificarse a la accionada en otra sección territorial; para la referida audiencia las partes deberán observar la disposiciones contenidas en los Arts.14 al 16 de la L.O.G.J.C.C., la que se efectuará en una de las Salas de esta Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Nilez y Adolescencia del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en el Complejo Valdivia.- Téngase en cuenta el juramento realizado por el accionante contenida en el romano VI del libelo de la demanda, así como los elementos que señala en el romano VIII de la acción, debiendo tenerse en cuenta que no existe la secuencia del romano VII en el libelo original. - Considérese la autorización

conferida a la Defensa Técnica de la parte accionante, a quien se les notificará en los correos electrónicos señalado para el efecto. - Notifíquese y Cúmplase.-

MENDOZA ALVARADO PETER LOBERTY

JUEZ(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
PETER LOBERTY MENDOZA ALVARADO
C=EC
L=DAULE
CI
0912493558

FUNCIÓN JUDICIAL

182620508-DFE

En Guayaquil, jueves cuatro de agosto del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: AB. MSC. JUAN EMMANUEL IZQUIERDO INTRIAGO DIRECTOR REGIONAL 1 GUAYAQUIL DE LA PROCURADURIA GENERAL D en el correo electrónico juan.iaquierdo@pge.gon.ec. CARVAJAL ALVAREZ MOISES ABEL en el casillero No.2578, en el casillero electrónico No.0912096815 correo electrónico mnunez1969@yahoo.es, miltonnunez1969_2020@yahoo.com. del Dr./Ab. NUÑEZ DELGADO MILTON RENE; ING. ITALO TOMAS CEDÑO CEDEÑO GERENTE GENERAL EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETRO en el correo electrónico italo.cedeno@eppetroecuador.ec. Certifico:

VERGARA ELIZONDO JORGE ECUADOR

SECRETARIO

lo certifico: Guay. Oct-25-2022

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
JORGE ECUADOR VERGARA ELIZONDO
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0908245525

Juicio No. 09208-2022-04431

UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Guayaquil, jueves 4 de agosto del 2022, a las 16h45.

VISTOS: Ab. Peter Mendoza Alvarado, en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial de Familia Sur-Valdivia, mediante acción de personal 05288-DP09-2021-AA, avoco conocimiento de la presente causa, en virtud de la Razón de sorteo de causas de este Juzgado de fecha 29 de Julio de 2022, y escrito complementario de fecha 03 de Agosto del 2022, el cual se ordena sea incorporado a los autos. En atención a lo determinado en el último inciso del Art.10 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se procede a calificar la pretensión constitucional: La demanda de garantías o acción de Protección de derechos constitucionales formulada por MOISÉS ABEL CARVAJAL ÁLVAREZ, por sus propios y personales derechos, en contra del ING. ÍTALO TOMAS CEDEÑO CEDEÑO, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, o quien haga sus veces al momento de efectuarse la notificación con esta acción, pretensión que por ser clara, precisa completa, y reunir los requisitos de admisibilidad, se acepta al trámite en todo cuanto hubiere lugar en Derecho Constitucional, acorde al Art.88 de la Constitución de la República del Ecuador, así como los Arts.6 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Notifíquese a la parte accionada, en el lugar señalado por la accionante, en la Parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, en la Secretara General de Documentación y Archivo, del Edificio de EP PETROECUADOR situado en las calles Alpallana y Av. 6 de Diciembre, Cantón Quito, lugar de las oficinas centrales de la referida entidad, para lo cual se deberá remitir Deprecatorio virtual o electrónico a uno de los Jueces Constitucionales del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a quien se le ofrecerá reciprocidad en casos análogos; por tratarse de una entidad que pertenece al Sector Público, es procedente que se notifique con esta acción a la Procuraduría General del Estado en la persona del Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado, en las oficinas correspondientes de la ciudad de Guayaquil situadas en el Malecón Simón Bolívar y Avenida Nueve de Octubre, Edificio La Previsora piso 14, para lo cual se deberá contar con la oficina de citaciones de esta Unidad Judicial, a la que se le deberá remitir con la celeridad del caso el despacho en forma.- **SE CONVOCA A LA AUDIENCIA PÚBLICA** a la que hacen referencia las normas de la Ley de la Materia y la Carta Magna, **el día Martes 16 de Agosto de 2022, a las 09h30**, en razón de la agenda de esta Unidad Judicial, y a que debe notificarse a la accionada en otra sección territorial; para la referida audiencia las partes deberán observar la disposiciones contenidas en los Arts.14 al 16 de la L.O.G.J.C.C., la que se efectuará en una de las Salas de esta Unidad Judicial Sur de la Familia, Mujer, Nilez y Adolescencia del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, en el Complejo Valdivia.- Téngase en cuenta el juramento realizado por el accionante contenida en el romano VI del libelo de la demanda, así como los elementos que señala en el romano VIII de la acción, debiendo tenerse en cuenta que no existe la secuencia del romano VII en el libelo original. - Considérese la autorización

conferida a la Defensa Técnica de la parte accionante, a quien se les notificará en los correos electrónicos señalado para el efecto. - Notifíquese y Cúmplase.-

MENDOZA ALVARADO PETER LOBERTY

JUEZ(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
PETER LOBERTY MENDOZA ALVARADO
C = EC
L = DAULE
CI 0912493558

FUNCIÓN JUDICIAL

182620508-DFE

En Guayaquil, jueves cuatro de agosto del dos mil veinte y dos, a partir de las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: AB. MSC. JUAN EMMANUEL IZQUIERDO INTRIAGO DIRECTOR REGIONAL 1 GUAYAQUIL DE LA PROCURADURIA GENERAL D en el correo electrónico juan.iaquierdo@pge.gon.ec. CARVAJAL ALVAREZ MOISES ABEL en el casillero No.2578, en el casillero electrónico No.0912096815 correo electrónico mnunez1969@yahoo.es, miltonnunez1969_2020@yahoo.com. del Dr./Ab. NUÑEZ DELGADO MILTON RENE; ING. ITALO TOMAS CEDÑO CEDEÑO GERENTE GENERAL EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETRO en el correo electrónico italo.cedeno@eppetroecuador.ec. Certifico:

VERGARA ELIZONDO JORGE ECUADOR

SECRETARIO

Lo Certifico: OCT-25-2022

FUNCIÓN JUDICIAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
JORGE ECUADOR VERGARA ELIZONDO
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI 0908245525

RAZON: Siento como tal que la sentencia dictada dentro de la presente causa se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley.-Certifico.- Guayaquil, noviembre 7 de 2022

VERGARA ELIZONDO JORGE ECUADOR, SECRETARIO